

SUPLEMENTO DE PROSPECTO

# Sion®

**SION S.A.**  
**Emisor**

 <p><b>VALO</b> <b>Banco de Valores S.A.</b> CNV N° 60 Agente de negociación/liquidación y compensación integral <b>Organizador - Colocador</b></p>	<p><b>StoneX® Securities S.A.</b> Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 47</p> <p><b>Organizador – Colocador</b></p>
 <p><b>Banco Santa Fe</b> <b>Nuevo Banco de Santa Fe</b> Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 36 <b>Colocador</b></p>	 <p><b>Allaria</b> <b>Allaria S.A.</b> Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 24 de la CNV <b>Colocador</b></p>
 <p><b>BALANZ</b> <b>Balanz Capital Valores S.A.U.</b> Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 210 de la CNV. <b>Colocador</b></p>	 <p><b>SUPERVIELLE</b> <b>Banco Supervielle S.A.</b> Agente de Negociación/Agente de Liquidación y Compensación Integral N° 57 de la CNV <b>Colocador</b></p>

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME CNV SERIE XV DENOMINADAS, PAGADERAS Y SUSCRIPTAS EN PESOS A SER INTEGRADAS EN PESOS A UNA TASA DE INTERÉS VARIABLE, EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 1.000.000.000 (PESOS MIL MILLONES) AMPLIABLES HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO DE \$ 3.000.000.000 (PESOS TRES MIL MILLONES) QUE SERÁ INDISTINTAMENTE**

**Obligaciones Negociables Serie XV Clase A con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión**

**Obligaciones Negociables Serie XV Clase B con vencimiento a los 18 meses desde la Fecha de Emisión**



**A SER EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL PARA LA EMISIÓN DE  
OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYMES CNV  
POR HASTA V/N U\$S19.719.959 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS O UVAS -UNIDADES  
DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR EL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE  
REFERENCIA (CER) – LEY N° 25.827 -)**

*El presente Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) corresponde a la emisión de obligaciones negociables serie XV (las “ON Serie XV” u “Obligaciones Negociables Serie XV”) que podrán ser emitidas por SION S.A. (indistintamente la “Sociedad” o el “Emisor”) en dos clases: (i) Obligaciones Negociables Serie XV Clase A, denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión (las “ON Serie XV Clase A”) y (ii) Obligaciones Negociables Serie XV Clase B, denominadas, integradas y pagaderas en pesos a una tasa de interés variable con vencimiento a los 18 meses contados desde la Fecha de Emisión (las “ON Serie XV Clase B”) y junto con las ON Serie XV Clase A las “ON Serie XV”) por un valor nominal de hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones) ampliables hasta un valor nominal máximo de \$3.000.000.000 (pesos tres mil millones), en el marco de su Programa Global de Obligaciones Negociables por hasta U\$S 19.719.959 (o su equivalente en otras monedas o uvas -unidades de valor adquisitivo actualizables por el coeficiente de estabilización de referencia (cer) – ley n° 25.827 -) (el “Programa”) conforme al Decreto 1087/93 y disposiciones concordantes de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”).*

**LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XV CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO, EMITIDA POR MOODY’S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A.**

**OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TERMINOS DEL DECRETO 1087/93 Y REGISTRADA EL 3 DE JUNIO DE 2014 BAJO EL N° 17360 EN LA CNV. AMPLIACION DEL MONTO DEL PROGRAMA AUTORIZADA POR RESOLUCION DEL DIRECTORIO DE CNV RESFC-2017-19216-APN-DIR#CNV DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2017, AMPLIACIÓN DE MONTO Y PRÓRROGA DE PLAZO POR DISPOSICIÓN N° DI-2019-35-APN-GE#CN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019, AMPLIACIÓN DE MONTO POR DISPOSICIÓN N° DI-2019-77-APN-GE#CNV DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2019, AMPLIACION DE MONTO POR DISPOSICIÓN N° DI-2021-43-APN-GE#CNV DEL 2 DE AGOSTO DE 2021, NUEVA AMPLIACIÓN DE MONTO Y MODIFICACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES POR DISPOSICIÓN NRO DI-2023-6-APN-GE#CNV DE FECHA 22 DE MARZO DE 2023 Y PRORROGA DEL PLAZO POR DISPOSICIÓN NRO DI-2024-46-APN-GE#CNV DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2024. ESTAS AUTORIZACIONES SÓLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTICULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. EL DIRECTORIO MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES AUTORIZADAS A OFERTA PÚBLICA SÓLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA CNV EN LA SECCIÓN II DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II.**



**De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Sección IV del Título XI de las Normas se declara que ni la sociedad ni los beneficiarios finales y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 10% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, registran condenas por delitos de lavado de activos o financiamiento del terrorismo y no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.**

Las ON Serie XV gozan de determinados beneficios fiscales establecidos en la ley 23.576 y en la Ley de Impuesto a las Ganancias (conf. decreto 621/21 – el “Decreto 621/21”-, que puede consultarse en <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=354427>), en tanto se cumplan los requisitos habilitantes establecidos en dichas normas. En especial, la Emisora cumple con los requisitos establecidos al efecto por el Decreto 621/21. En caso de que el Agente de Depósito Colectivo o la Emisora incumplieran con los requisitos de información establecidos en la Resolución General 917 de la Comisión Nacional de Valores, los inversores podrían perder tales beneficios y, consecuentemente, estar obligados al pago del impuesto a las ganancias sobre los intereses y las ganancias de capital obtenidos o que obtuvieran, así como al pago del impuesto a los bienes personales en su caso sobre la tenencia de tales ON Serie XV.

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 28 de febrero de 2025.

El presente Suplemento de Prospecto es complementario y debe leerse junto con el prospecto del programa de fecha 14 de junio de 2024 (el “Prospecto”), que contiene las condiciones generales de emisión. Los inversores interesados en obtener copias del Suplemento de Prospecto, así como del Prospecto, podrán retirarlas en las oficinas comerciales del Emisor sitas en Av. Chiclana 3345, piso 5, cuerpo HIT 2, CABA y en las oficinas de los Colocadores. Asimismo, estarán publicados en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

## ÍNDICE

I. ADVERTENCIAS .....	3
II. CONSIDERACIONES DE RIESGO .....	4
III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO .....	5
IV. TRANSPARENCIA DEL MERCADO .....	5
V. CONDICIONES DE EMISION DE LA SERIE XV .....	5
VI. APLICACIÓN DE LOS FONDOS OBTENIDOS POR LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES .....	10
VII. LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL .....	9
VIII. EL EMISOR .....	9
IX. EL MARCO REGULATORIO BAJO EL CUAL SE DESENVUELVE EL EMISOR .....	19
X. TRATAMIENTO IMPOSITIVO .....	17
XI. RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN .....	17
XII. CALIFICACIÓN DE RIESGO .....	17
XIII. GASTOS DE EMISIÓN .....	17
XIV. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIALES SERIE XV .....	17

## I. ADVERTENCIAS

**DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY 26.831, “LOS EMISORES**



**DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES” (LOS “RESPONSABLES DIRECTOS”) AGREGA EL ARTÍCULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS PROSPECTOS Y/O SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”. LA LEGITIMACIÓN PARA DEMANDAR, EL MONTO DE LA INDEMNIZACIÓN Y OTROS ASPECTOS VINCULADOS ESTÁN REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 121 A 124 DE LA LEY CITADA.**

Las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase estarán documentadas en un certificado global permanente para su depósito en Caja de Valores S.A. conforme a la ley 20.643. Dicha entidad se encuentra autorizada a percibir de los depositantes aranceles por la administración del depósito colectivo y por los pagos de los servicios. Estos aranceles podrían ser trasladados por los depositantes a los obligacionistas.

## **II. CONSIDERACIONES DE RIESGO**

La adquisición de las Obligaciones Negociables Serie XV importa la asunción de determinados riesgos. Se recomienda a los potenciales inversores que efectúen su propia investigación independiente y evaluación acerca de la situación financiera, de los negocios y de la solvencia del Emisor.

Previamente a invertir en las Obligaciones Negociables Serie XV, el inversor deberá considerar cuidadosamente los riesgos descriptos en el capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto y el resto de la información incluida en este Suplemento y en el Prospecto, que deberán ser leídos de manera conjunta.

Los Factores de Riesgo detallados en el Prospecto forman parte del presente Suplemento y se incorporan al mismo en su totalidad por referencia.

### **Restricciones para la adquisición de las Obligaciones Negociables Serie XV.**

Los valores negociables comprendidos en el régimen Pyme CNV sólo podrán ser adquiridos por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos internacionales y Personas jurídicas de derecho público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas previsionales.
- f) Bancos y entidades financieras públicas y privadas.
- g) Fondos comunes de inversión.
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública.
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo.
- j) Sociedades de garantía recíproca.
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta



propia.

l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.

m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).

n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Dicha declaración deberá actualizarse con una periodicidad mínima anual o en la primera oportunidad en que el cliente pretenda operar con posterioridad a dicho plazo.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes con los que operen que los valores negociables dirigidos a inversores calificados son adquiridos sobre la base del Prospecto y el Suplemento de Prospecto puestos a su disposición a través de los medios autorizados por la CNV y manifestar expresamente que la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

### III. ENCUBRIMIENTO Y LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO

Para obtener información de la presente sección véase la parte pertinente del Prospecto

### IV. TRANSPARENCIA DEL MERCADO

Para obtener información de la presente sección véase la parte pertinente del Prospecto

### V. CONDICIONES DE EMISION DE LA SERIE XV

Los siguientes son los términos y condiciones comunes de las Obligaciones Negociables Serie XV, que complementan los términos y condiciones generales del Programa expresados en el Prospecto, y deben ser analizados conjuntamente con los mismos.

**1. Monto:** El monto de las Obligaciones Negociables Serie XV (las “ON Serie XV”) será por un valor nominal de hasta \$1.000.000.000 (pesos mil millones) ampliable hasta un valor nominal de \$3.000.000.000 (pesos tres mil millones) (el “Monto Máximo”), en forma individual o conjunta entre las ON Serie XV Clase A y las ON Serie XV Clase B. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión e informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto que será publicado por un día en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) (el cual se fusionó con Matba Rofex S.A. y continuará sus actividades bajo la denominación A3 Mercados S.A. a partir del 5 de marzo de 2025), y será informado a la CNV por la Autopista de la Información Financiera (“AIF”) (el “Aviso de Resultado de la Colocación”).

**2. Moneda:** Las ON Serie XV estarán denominadas y pagaderas en pesos. La integración será en pesos.

**3. Valor nominal unitario:** un peso (\$ 1).



- 4. Unidad mínima de negociación:** \$ 1 (pesos uno) y múltiplos de \$ 1 (pesos uno)
- 5. Monto Mínimo de Suscripción:** \$ 1.000 (pesos mil) y múltiplos de \$ 1 por encima de ese monto.
- 6. Forma de Integración:** Las ON Serie XV serán integradas en la Fecha de Emisión en efectivo en pesos.
- 7. Período de interés:** se denominará “Período de Interés” (i) al período que transcurra entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Interés (exclusive) -para el primer pago de intereses (el “Primer Período de Interés”)-, y (ii) entre la última Fecha de Pago de Interés (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Intereses (exclusive) para los restantes períodos de interés (cada uno el “Período de Interés”) y se pagarán en cada Fecha de Pago de Interés.
- 8. Pagos de Servicios:** Tanto el pago de capital como el de los intereses serán efectuados por el Emisor en pesos y serán informados mediante avisos a ser publicados en el sistema informativo de ByMA, MAE y en la AIF (los “Avisos de Pago”). Si la fecha fijada para el pago (la “Fecha de Pago de Servicios”) fuera un día inhábil, quedará pospuesta al siguiente Día Hábil sin que se devenguen intereses sobre dicho pago por el o los días que se posponga el vencimiento. Las obligaciones de pago se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que el Emisor ponga a disposición de Caja de Valores S.A. los fondos correspondientes. Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día de lunes a viernes, salvo aquellos en los que los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires o los mercados de valores autorizados estuvieran autorizados o requeridos por las disposiciones legales vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar o tuvieran alguna restricción para operar dispuesta por el BCRA. Las Fechas de Pago de Servicios se consignarán en el Aviso de Colocación.
- 9. Intereses moratorios:** A partir de la mora – que se producirá por el solo vencimiento del plazo para el pago del Servicio, aunque ese solo hecho no constituya una Causal de Incumplimiento - se devengarán intereses moratorios, que se establecen en una vez y medio (1.5) el interés compensatorio vigente, sobre los conceptos adeudados.
- 10. Rango:** Las ON Serie XV cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas de la Sociedad, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gocen de privilegios en virtud de disposiciones legales o contractuales.
- 11. Forma de las Obligaciones Negociables:** Las ON Serie XV de cada clase serán documentadas en certificados globales permanentes depositados en Caja de Valores S.A. Los obligacionistas no tendrán derecho a exigir la entrega de láminas individuales, por lo que todas las transferencias se realizarán a través del sistema de depósito colectivo.
- 12. Causales de Incumplimiento: I.-** Una Causal de Incumplimiento será cualquiera de los siguientes hechos: **(a)** Falta de pago de los Servicios cuando el mismo resulte vencido y exigible, sea total o parcial, se trate de la presente Serie o cualquiera otra Serie de obligaciones negociables en circulación; o **(b)** la Sociedad no cumpliera ni observara debidamente cualquier otro término o compromiso establecido en las condiciones de emisión de las ON Serie XV– siempre que tal incumplimiento afecte significativamente la capacidad de pagar los Servicios de las ON Serie XV - y dicha falta de cumplimiento u observancia continuara sin ser reparada quince (15) días después de que cualquier inversor haya cursado aviso por escrito al respecto a la Sociedad; o, **(c)** Si un tribunal de jurisdicción competente hubiera dictado una sentencia definitiva, mandamiento u orden contra la Sociedad para el pago de dinero por un monto superior al monto original de emisión (o su equivalente en otras monedas) y hubieran transcurrido treinta (30) días desde la notificación de dicha sentencia definitiva, mandamiento u orden sin que se los haya cumplido, apelado o suspendido; o **(d)** Conforme a laudo del tribunal competente, si cualquier declaración, garantía o certificación realizada por el Emisor (o cualquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en las condiciones de emisión de las ON Serie XV o en cualquier documento entregado por la Sociedad conforme a las condiciones de emisión resultara haber sido incorrecta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización. Ello siempre



que sea probable que la misma tenga un efecto adverso sustancial sobre la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones bajo las ON Serie XV o sobre la legalidad, validez o ejecutabilidad de las ON Serie XV; o (e) Fuera solicitada la quiebra de la Sociedad y la misma no fuera desistida, rechazada o levantada en el término de cuarenta (40) Días Hábiles de ser notificada; (f) Se solicitara la formación de concurso preventivo de la Sociedad, o la declaración de su propia quiebra; (g) La Sociedad iniciara procedimientos para un acuerdo preventivo extrajudicial en los términos de la legislación concursal; y (h) La Sociedad figurara en la Central de Riesgo del BCRA en clasificación 5;

II.- En cada uno de los casos enumerados precedentemente, cualquier titular de ON Serie XV podrá declarar inmediatamente vencido y exigible el capital de todas las ON Serie XV, junto con los intereses devengados hasta la fecha de caducidad de plazos, mediante envío de aviso por escrito a la Sociedad. Ante esa declaración el capital se tornará inmediatamente vencido y exigible, sin ninguna otra acción o aviso de cualquier naturaleza. Si en cualquier momento con posterioridad a que el capital de las ON Serie XV haya sido declarado vencido y exigible, y antes de que se haya obtenido o registrado una venta de bienes para el pago del dinero adeudado, la Sociedad abonara una suma suficiente para pagar todos los montos de capital e intereses vencidos a la fecha de caducidad de plazos respecto de la totalidad de las ON Serie XV, con más los intereses moratorios y gastos, y se hayan reparado cualesquiera otros incumplimientos referidos a esas ON Serie XV, entonces la declaración de caducidad quedará sin efecto.

**13. Compromisos generales del Emisor:** En la medida en que permanezca pendiente el pago de cualquier servicio con relación a las ON Serie XV, la Sociedad se compromete a cumplir los siguientes compromisos: (a) Conservación de Propiedades: la Sociedad hará que todas sus propiedades utilizadas en o útiles para el desarrollo de sus actividades sean mantenidas en buenas condiciones de mantenimiento y funcionamiento, con excepción de aquellas mantenimientos, reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras cuya falta u omisión no pudiera tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades, situación (financiera o económica) de la Sociedad, consideradas como un todo; (b) Pago de impuestos y otros reclamos: La Sociedad pagará o extinguirá, o hará que sea pagada o extinguida antes de que entre en mora (i) todos los impuestos, tasas, contribuciones y cánones que graven a la Sociedad o a sus ingresos, utilidades o activos y todos aquellos otros exigidos, y (ii) reclamos legítimos de naturaleza laboral, por prestación de servicios o provisión de materiales que, en caso de no ser cancelados podrían tener un efecto significativamente adverso sobre las operaciones, actividades y situación (financiera o económica) de la Sociedad. (c) Seguros: La Sociedad deberá contratar y mantener pagos todos los seguros que resulten pertinentes conforme a su actividad. (d) Mantenimiento de libros y registros: La Sociedad mantendrá sus libros y registros de conformidad con los principios contables generalmente aceptados en la Argentina.

**14. Avisos:** Todos los avisos relacionados con las obligaciones negociables deberán cursarse mediante publicación en la AIF y en el sistema de información de los mercados donde las ON Serie XV se negocien.

**15. Destino de los fondos:** Los fondos netos obtenidos por la colocación de las ON Serie XV serán aplicados a cualquiera de los destinos previstos en el artículo 36 de la ley 23.576. Para mayor información ver el Capítulo VI “Aplicación de los Fondos obtenidos por la colocación de las ON Serie XV”.

**16. Período de Colocación:** Será el período que transcurra entre que comience el Período de Difusión y que finalice el Período de Licitación. El Período de Colocación podrá ser ampliado o suspendido por el Emisor en forma conjunta con los Colocadores. Al respecto, véase el capítulo “Colocación y Adjudicación” de este Suplemento de Prospecto.

**17. Período de Difusión:** Será el período afectado a la difusión de las ON Serie XV, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación, y su plazo será de al menos 3 (tres) Días Hábiles.

**18. Período de Licitación:** Será el período en que tenga lugar la licitación pública de las ON Serie XV, y se iniciará el día hábil que se disponga en el Aviso de Colocación y su plazo será de al menos 1 (un) Día Hábil.



**19. Fecha de Emisión:** Tendrá lugar dentro del tercer Día Hábil posterior al último día del Período de Colocación, fecha en que se efectúe la integración en efectivo en pesos del precio de suscripción de las ON Serie XV.

**20. Precio de Suscripción:** 100% del valor nominal.

**21. Listado:** Las ON Serie XV estarán listadas en ByMA, bajo el régimen de Obligaciones Negociables de Pequeñas y Medianas Empresas, y podrá solicitarse su negociación en el MAE de acuerdo con las normas de la CNV (N.T. 2013). El Emisor podrá solicitar su negociación en otros mercados autorizados por la CNV.

**22. Adquisición de las Obligaciones Negociables por parte del Emisor:** El Emisor podrá, de acuerdo con las normas vigentes, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar o de cualquier otra forma adquirir las ON Serie XV en circulación y realizar con respecto a ellas cualquier acto jurídico legalmente permitido, pudiendo en tal caso el Emisor, sin carácter limitativo, mantenerlas en cartera, transferirlas a terceros o cancelarlas.

**23. Jurisdicción:** Todo conflicto que se suscite entre los obligacionistas y la Sociedad relativo al Suplemento de Prospecto, las condiciones de emisión de las ON Serie XV, su suscripción, y todos los actos y documentos relacionados, será resuelto por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA (o el que en un futuro lo reemplace) (en virtud del ejercicio de facultades delegadas por ByMA a favor de aquella), de acuerdo con las reglas del arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los obligacionistas contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes; el laudo arbitral será inapelable, renunciando las partes a la interposición de recursos, sin perjuicio de los dispuesto en art. 760 del Código Procesal Civil y Comercial. Ello sin perjuicio de la acción ejecutiva de cobro que tramitará ante los tribunales competentes del domicilio de la Sociedad.

#### CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XV CLASE A

- 1. Vencimiento:** a los 12 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase A”).
- 2. Interés:** Las ON Serie XV Clase A devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un diferencial de tasa a licitarse durante el Período de Licitación (el “Diferencial de Tasa”). Respecto del Primer Período de Interés, cuyo pago se realizará el 28 de junio de 2025 la tasa de interés nominal anual variable que devengarán las ON Serie XV Clase A no será inferior al 37,00% nominal anual (la “Tasa Mínima”). Por lo tanto, en caso que la Tasa de Referencia más el Diferencial de Tasa para el Primer Período de Interés arroje una tasa inferior a la Tasa Mínima, ***exclusivamente y sólo para el Primer Período de Interés*** se pagará el servicio considerando la Tasa Mínima. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los pagos de interés se realizarán en cuatro pagos: (a) el primer pago será el 28 de junio de 2025; (b) el segundo será el 28 de septiembre de 2025, (c) el tercer pago se realizará el 28 de diciembre de 2025 y d) el último Servicio de interés que se pagará en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase A (cada una de las fechas la “Fecha de Pago de Interés”).
- 3. Tasa de Referencia:** será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (“la Tasa TAMAR Privada”), correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet ([www.bcr.gov.ar](http://www.bcr.gov.ar)) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/





Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual”.

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés.

4. **Amortización:** Será efectuada en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase A. La fecha de pago del servicio de amortización será informada en el aviso de colocación a ser publicado en el sistema de información de ByMA, MAE y en la AIF (el “Aviso de Colocación”).

### CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN DE LAS ON SERIE XV CLASE B

1. **Vencimiento:** a los 18 meses desde la Fecha de Emisión (la “Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase B”).
2. **Interés:** Las ON Serie XV Clase B devengarán una tasa nominal anual variable sobre el saldo de capital que será equivalente a la Tasa de Referencia (según se define más adelante), más un diferencial de tasa a licitarse durante el Período de Licitación (el “Diferencial de Tasa”). Respecto del Primer Período de Interés, cuyo pago se realizará el 28 de junio de 2025 y del segundo período de interés, cuyo pago se realizará el 28 de septiembre de 2025 (el “Segundo Período de Interés”), la tasa de interés nominal anual variable que devengarán las ON Serie XV Clase B no será inferior al 37,00% nominal anual (la “Tasa Mínima”). Por lo tanto, en caso que la Tasa de Referencia más el Diferencial de Tasa para el Primer Período de Interés y para el Segundo Período de Interés arroje una tasa inferior a la Tasa Mínima, exclusivamente y sólo para el Primer Período de Interés y para el Segundo Período de Interés se pagará el servicio considerando la Tasa Mínima. A los fines del cálculo de los intereses – cálculo que estará a cargo del Emisor - se tomará como base un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). Los pagos de interés se realizarán en seis pagos: (a) el primer pago será el 28 de junio de 2025; (b) el segundo será el 28 de septiembre de 2025, (c) el tercer pago se realizará el 28 de diciembre de 2025, d) el cuarto pago se realizará el 28 de marzo de 2026, e) el quinto pago será el 28 de junio de 2026 y f) el último Servicio de interés se pagará en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase B (cada una de las fechas la “Fecha de Pago de Interés”).
3. **Tasa de Referencia:** será el promedio aritmético simple, truncado a cuatro decimales, de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de 1.000 millones de pesos o más por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (“la Tasa TAMAR Privada”), correspondiente al período que se inicia el séptimo día hábil (inclusive) anterior al inicio de cada Período de Interés y finaliza el séptimo día hábil (exclusive) anterior a la Fecha de Pago de Interés. Actualmente la Tasa TAMAR es informada por el BCRA en su página de internet ([www.bcra.gob.ar](http://www.bcra.gob.ar)) (la “Página Web del BCRA”), Sección “Publicaciones y Estadísticas/ Estadísticas/ Monetarias y Financieras/ Cuadros estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias/ TAMAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 (treinta) a 35 (treinta y cinco) días de plazo y de más de 1.000 millones de pesos, en % nominal anual”.

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejara de ser informada por el BCRA se tomará como Tasa de Referencia: (i) La tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA, o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, la tasa que resulte de



considerar el promedio aritmético de tasas informadas para depósitos a plazos fijos de más de mil millones de pesos o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponible publicados por el BCRA, en todos los casos, correspondiente al mes calendario anterior a cada Fecha de Pago de Interés.

4. **Amortización:** Será efectuada en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las ON Serie XV Clase B. La fecha de pago del servicio de amortización será informada en el aviso de colocación a ser publicado en el sistema de información de ByMA, MAE y en la AIF (el “Aviso de Colocación”).

## VI. APLICACIÓN DE LOS FONDOS OBTENIDOS POR LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES

De acuerdo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables la Emisora utilizará el total del producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XV para refinanciación de pasivos a los fines de cancelar los pagarés bursátiles y cheques de pago diferido negociados señalados como valores negociables de la deuda en circulación que se indican en el Capítulo VIII de este suplemento.

La aplicación de los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XV está sujeta a las condiciones de mercado vigentes. Por tal razón, la Emisora – considerando lo que se crea más ventajoso para su desenvolvimiento - podrá destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables) conforme a su estrategia comercial, financiera y operativa.

Mientras se encuentre pendiente su aplicación, los fondos podrán invertirse en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

## VII. LAS ON COMO TÍTULOS EJECUTIVOS. LEGITIMACION PROCESAL

Conforme a las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables las ON son títulos ejecutivos.

Para obtener mayor información se recomienda consultar la Sección VIII del Prospecto de Programa.

## VIII. EL EMISOR

**La presente es una síntesis de la información del Emisor. La información completa se encuentra en la parte pertinente del Prospecto, la que deberá leerse en forma conjunta con el presente.**

SION S.A. (CUIT 30-69007604-3). Inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas (DPPJ) de la Provincia de Buenos Aires el 30/12/1996 con la matrícula 46.219 de Sociedades Comerciales. Con posterioridad inscripta en la Inspección General de personas Jurídicas (IGJ) el 30/04/1999 con el número 5973, Libro 5, Tomo 1 de Sociedades por Acciones. Actualmente con sede social en Av. Chiclana 3345, piso 5, cuerpo HIT 2, Ciudad de Buenos Aires.

### DIRECTORIO Y MANAGEMENT

NOMBRE	CARGO	FUNCION	DNI	CUIT	VTO DEL MANDATO
--------	-------	---------	-----	------	-----------------



Luis Quinelli	Presidente	Presidente	23.614.193	20-23614193-5	31/12/2025
Eduardo Ap Iwan	Director Titular	Director General	22.203.206	20-22203206-8	31/12/2025
Diego Monea	Director Titular	Director de Operaciones y Negocios	21.772.042	20-21772042-8	31/12/2025
Fernando Oliva	Director Titular	Director en Tecnología	25.142.061	20-25142061-1	31/12/2025
Daniel Oscar Merino	Director Titular	Director de Administración y Finanzas	23.815.398	20-23815398-1	31/12/2025
Gustavo Tcharikian	Director Titular	Director de Asuntos Legales	23.553.763	20-23553763-0	31/12/2025

De acuerdo al estatuto de SION S.A. los directores permanecen en su cargo hasta la renovación del mandato a ser tratada en la próxima asamblea de accionistas.

#### SINDICATURA

NOMBRE	CARGO	DNI	CUIT
Walther Leal Ricaud	Síndico titular	23.029.645	20-23029645-7
Walter Aristóteles Pringles	Síndico suplente	24.560.445	23-24560445-9

#### RESPONSABLES DE RELACIONES CON EL MERCADO

NOMBRE	CARGO	DNI	Correo Electrónico
Daniel Oscar Merino	Titular	23.815.398	dmerino@sion.com
Cecilia Noemí Naivirt	Suplente	26.917.258	cnaivirt@sion.com

#### ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

SION es una empresa que pertenece al sector de telecomunicaciones. En la actualidad explota distintas líneas de productos y servicios, siendo uno de los principales operadores en el mercado de acceso a Internet argentino.

SION compete en uno de los mercados más dinámicos de los últimos tiempos, que requiere el desarrollo permanente de nuevos servicios. La estructura de los servicios que actualmente presta la empresa se divide en: SION BIZ (servicios corporativos), SION Internet (servicios residenciales) y SION Alianzas (negocios de servicios de internet residenciales y corporativos en sociedad con ISP (proveedores de servicios de internet del interior del país)).

#### SION BIZ - SERVICIOS CORPORATIVOS

SION BIZ: Brinda soluciones integrales de Telecomunicaciones para pequeñas y medianas organizaciones y gobierno, abarcando desde conectividad a Internet, Telefonía, Datos y valor agregado hasta soluciones integrales.

Banda Ancha: Un servicio para navegar por la red, las 24 hs, con tecnología Cablemódem, Wireless o Red FTTH (fiber to the home) para enlaces de UBB (Ultra Broad Band).

Accesos a Internet Empresas: Tanto a través de Accesos Dedicados de alta disponibilidad (SLA Service Level Agreement 99.9%) y capacidad, desde 10 Mbps en adelante.

Enlaces de Datos: Tanto a través de enlaces Lan to Lan, VPN o Fibra oscura, uniendo sus oficinas en cualquier parte del país con anchos de banda desde 10 Mbps en adelante hasta 10Gbps.

Correo Electrónico para Empresas: Con las más altas medidas de seguridad, incluyendo Antispam, Antivirus, acceso Web y POP3 y la administración de todas las cuentas de la empresa.

Servicios de Web Hosting: Compartidos, Virtuales y Dedicados, con capacidad para todo tipo de prestaciones, y aplicaciones.

Servicios de Datacenter: Alojamiento de servidores y Racks en un ambiente securizado, con energía permanente y conexión a Internet dedicada con calidad Tier 1.

Servicios Cloud (servicios en la Nube): servidores virtuales para empresas.

Streaming de Audio y Video: Transmisiones en vivo y ondemand de eventos, recitales, TV y Radio a través de Internet.

Telefonía Corporativa IP: un servicio que le permite conectar la central telefónica de su empresa a la Red Telefónica Pública Nacional.

Email Marketing: Plataforma de envío de campañas de marketing y newsletters, posibilidad de monitoreo, segmentación y estadísticas.

Otros servicios de valor agregado.

Para mayor información visitar: <https://sion.com/empresas/> y [cloud.sionbusiness.com](https://cloud.sionbusiness.com)

## **SION INTERNET - SERVICIOS RESIDENCIALES**

Banda Ancha: Un servicio para navegar por la red, las 24 hs., con tecnología Cablemódem, FTTH (Fibra directa al hogar), para enlaces de UBB (Ultra Broad Band), y Wireless. SION posee cobertura Nacional.

Casillas de e-mail: con tráfico ilimitado.

SION Protection: Centro de seguridad SION desarrollado por Mc Afee. Antivirus, Firewall, Antispyware, y Control de padres.

Servicio de Webmail: permite leer el correo personal, desde cualquier parte, accediendo desde la página Web de la empresa.

Hosting y diseño web: Servicios de hosting para páginas web y Mi Web para diseñar webs en 5 simples pasos.

Para mayor información visitar: [sion.com](https://sion.com)

## **SION ALIANZAS**

Idem Servicios Residenciales, a través de Alianzas con ISP en 20 ciudades del interior del país.

## **CARTERA DE CLIENTES Y EVOLUCIÓN DE VENTAS**

La cartera de clientes de SION está conformada principalmente por servicios residenciales que se encuentran en diferentes provincias del interior del país, además de CABA y AMBA. Esta cartera se incrementó significativamente en los últimos años como consecuencia de las alianzas firmadas con ISP de las provincias de Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, San Juan, Mendoza, Entre Ríos y Córdoba. Se



espera seguir con el crecimiento de este segmento acompañado al crecimiento de mercado sobre todo en tecnología de FTTH (fibra directa al hogar). La compañía apunta a incrementar su cartera en el interior del país en los próximos años.

Los clientes corporativos representan un área de servicios en crecimiento. A este segmento de mercado se le ofrecen soluciones más complejas y de mayor valor agregado tales como enlaces dedicados, telefonía IP y servicios de datacenter entre otros. En la cartera de clientes corporativos se encuentran empresas de primer nivel. Algunos de nuestros clientes son:

- Verónica SACIAFEI
- Autoservicio mayorista DIARCO
- EXPEREO ARGENTINA S.A
- TELMEX ARGENTINA SA (CLARO)
- Reginald Lee S.A.
- CONVERGIA ARGENTINA S.A.
- Securitas Argentina S.A.
- SIKA ARGENTINA S.A.I. y C.
- MASCARDI PLASTICOS S.A.U.
- LIDERES CONSULTORES DE SEGURIDAD SRL

## SOCIEDAD CONTROLADA

SION S.A. posee el 95% de las acciones de SINECTIS S.A.

Sinectis tiene como actividad la prestación por cuenta y nombre propio o de terceros, de servicios de comunicación, procesamiento de datos y señales. Fecha de inicio: 13 de marzo de 1996.

Adicionalmente SION S.A. posee el 74% de las acciones de SAN JUAN CABLE COLOR S.A.

San Juan Cable Color S.A. es una sociedad constituida en la Provincia de San Juan, y que provee servicios de internet en las localidades de San Juan y Rawson de dicha provincia, a cuyos efectos posee licencia otorgada por el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM)

## INFORMACIÓN CONTABLE DE SION S.A.

ACTIVO	30-sep-24	31-dic-23	31-dic-22	31-dic-21
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>				
Caja y Bancos	186.129.173	180.495.437	15.236.982	8.021.920
Inversiones	3.827.351.622	583.820.277	420.306.403	123.223.551
Créditos Comerciales	5.188.025.070	1.887.360.592	681.938.619	322.122.789
Otros Créditos	320.096.908	164.944.486	61.565.983	86.328.734
Créditos Soc. Art. 33 Ley 19.550	127.646.927	48.663.019	21.138.515	35.291.773
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>9.649.249.700</b>	<b>2.865.283.811</b>	<b>1.200.186.503</b>	<b>574.988.768</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>				
Inversiones	1.632.804.978	776.934.855	221.737.429	103.174.514
Bienes de Uso	40.526.391.201	18.618.041.738	3.998.803.567	1.595.609.489
Bienes Intangibles	5.402.569.193	2.517.102.751	726.376.050	320.352.780
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>47.561.765.372</b>	<b>21.912.079.344</b>	<b>4.946.917.045</b>	<b>2.019.136.783</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>57.211.015.072</b>	<b>24.777.363.155</b>	<b>6.147.103.548</b>	<b>2.594.125.551</b>

## PASIVO

<b>PASIVO CORRIENTE</b>				
Cuentas a Pagar	3.399.643.368	1.631.191.933	296.121.829	140.223.578
Bancarias y Financieras	7.877.829.441	3.020.200.035	881.422.567	565.811.600
Remuneraciones y Cargas Sociales	98.932.726	45.897.596	13.593.413	5.278.681
Deudas Fiscales	170.048.974	48.856.784	26.769.558	6.303.028
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>11.546.454.508</b>	<b>4.746.146.348</b>	<b>1.217.907.367</b>	<b>717.616.887</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>				
Cuentas por Pagar	0	0	23.928.175	270.535
Bancarias y Financieras	9.619.075.150	3.127.778.776	960.493.198	298.218.277
Deudas Soc. Art. 33 Ley 19.550	0	0	0	0
Deudas Fiscales	1.917.805	2.542.190	5.775.492	7.761.019
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>9.620.992.955</b>	<b>3.130.320.966</b>	<b>990.196.865</b>	<b>306.249.832</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>21.167.447.463</b>	<b>7.876.467.314</b>	<b>2.208.104.232</b>	<b>1.023.866.719</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>36.043.567.609</b>	<b>16.900.895.841</b>	<b>3.938.999.316</b>	<b>1.570.258.832</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>57.211.015.072</b>	<b>24.777.363.155</b>	<b>6.147.103.548</b>	<b>2.594.125.551</b>

	<b>30-sep-24</b>	<b>31-dic-23</b>	<b>31-dic-22</b>	<b>31-dic-21</b>
Ingresos por Servicios	8.017.732.458	6.081.791.424	2.428.158.715	1.317.201.182
Costo de los Servicios	-2.966.283.714	-2.776.582.455	-1.177.294.429	-488.895.861
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>5.051.448.744</b>	<b>3.305.208.969</b>	<b>1.250.864.287</b>	<b>828.305.321</b>
Gastos de Administración	-1.074.822.383	-701.684.881	-234.923.190	-164.019.137
Gastos de Comercialización	-1.325.320.918	-1.059.626.607	-409.481.582	-438.800.079
Resultado de Inversiones Permanentes	855.870.124	555.197.425	118.562.915	42.192.339
Resultados Financieros y por Tenencia	-6.802.341.455	-2.028.083.490	-604.654.451	-225.567.886
Otros Ingresos y Egresos	0	0	0	0
RECPAM	5.540.624.991	4.690.460.407	459.391.763	120.458.982
<b>Resultado antes del Impuesto a las Ganancias</b>	<b>2.245.459.102</b>	<b>4.761.471.823</b>	<b>579.759.741</b>	<b>162.569.541</b>
Impuesto a las Ganancias	-270.876.441	-126.920.941	-7.818.003	-1.997.672
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>1.974.582.661</b>	<b>4.634.550.882</b>	<b>571.941.738</b>	<b>160.571.869</b>

Los EECC al 31/12/2021, 31/12/2022, 31/12/2023 y 30/09/2024 fueron confeccionados en moneda homogénea a cada cierre.

## INDICADORES

Indicadores	Composición	30-sep-24	31-dic-23	31-dic-22	31-dic-21
Endeudamiento	P/PN	0,59	0,47	0,56	0,65
Liquidez	AC/PC	0,84	0,6	1,0	0,8
Solvencia	PN/P	1,70	2,15	1,78	1,53
Inmovilización del capital	ANC/AT	0,83	0,88	0,80	0,78
Rentabilidad	R/PNp*	16,43%	55,06%	21,63%	13,75%
ROA	R/activos	4,60%	18,70%	9,30%	6,19%
ROE	R/PN	7,30%	27,42%	14,52%	10,23%
Margen Bruto	RB/Ventas	63,00%	54,35%	51,51%	62,88%
Margen Neto	Rent. Final / ventas	24,63%	76,20%	23,55%	12,19%

\*El Patrimonio Neto Promedio (PNp) se ha calculado promediando el monto de PN de los EECC al 30/09/2023, 31/12/2023, 31/03/2024, 30/06/2024 y 30/09/2024.

## ESTRUCTURA DEL ENDEUDAMIENTO:

Valores negociables de deuda en circulación:



A continuación se detallan los pagarés bursátiles emitidos por la sociedad al 21-02-2025:

ID	EMISION	VENCIMIENTO	MONEDA	MONTO PENDIENTE
88005	22/11/2024	19/3/2025	ARS	\$ 400.000.000
88283	26/11/2024	19/3/2025	ARS	\$ 40.000.000
93324	6/1/2025	19/3/2025	ARS	\$ 300.000.000
96917	11/2/2025	11/4/2025	ARS	\$ 100.000.000
93653	8/1/2025	16/4/2025	ARS	\$ 400.000.000
97354	14/2/2024	18/4/2025	ARS	\$ 100.000.000
97260	13/2/2025	18/4/2025	ARS	\$ 100.000.000
97259	13/2/2025	18/4/2025	ARS	\$ 100.000.000
97276	13/2/2025	18/4/2025	ARS	\$ 300.000.000
95834	29/1/2025	20/5/2025	ARS	\$ 175.000.000

A continuación, se detallan los cheques de pago diferidos bursátiles emitidos por la sociedad al 21/02/2025:

ID	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO PENDIENTE	CHEQUES DE PAGO DIFERIDOS AVALADOS	CHEQUES DE PAGO DIFERIDO DIRECTO NO GARANTIZADOS
00002129	27/1/2025	17/6/2025	\$ 55.000.000	SI	NO
00002131	27/1/2025	17/6/2025	\$ 50.000.000	SI	NO
00002130	27/1/2025	17/6/2025	\$ 30.000.000	SI	NO
00002117	8/1/2025	17/6/2025	\$ 148.000.000	SI	NO
00002132	27/1/2025	20/5/2025	\$ 300.000.000	NO	SI
00002113	3/1/2025	16/4/2025	\$ 150.000.000	NO	SI
00002112	3/1/2025	19/3/2025	\$ 150.000.000	NO	SI

A continuación, se detallan los cheques de pago diferido emitidos por la sociedad al 21/02/2025:

ID	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	IMPORTE	CHEQUES DE PAGO DIFERIDOS AVALADOS	CHEQUES DE PAGO DIFERIDO DIRECTO NO GARANTIZADOS
00002126	22/1/2025	21/2/2025	\$ 14.350.653	NO	SI
00002102	2/12/2024	27/2/2025	\$ 17.466.915	NO	SI
00002105	2/12/2024	2/3/2025	\$ 5.452.510	NO	SI
00002119	9/1/2025	10/3/2025	\$ 3.633.244	NO	SI
00002122	9/1/2025	10/3/2025	\$ 5.621.187	NO	SI
00002133	14/2/2025	14/3/2025	\$ 4.715.300	NO	SI
00002124	10/1/2025	20/3/2025	\$ 123.139.140	NO	SI
00002125	10/1/2025	20/3/2025	\$ 225.261.973	NO	SI
00002127	22/1/2025	23/3/2025	\$ 16.435.474	NO	SI
00002106	2/12/2024	1/4/2025	\$ 5.625.214	NO	SI

00002120	9/1/2025	9/4/2025	\$ 3.752.089	NO	SI
00002123	9/1/2025	9/4/2025	\$ 5.805.058	NO	SI
00002134	14/2/2025	13/4/2025	\$ 5.205.494	NO	SI
00002128	22/1/2025	22/4/2025	\$ 16.973.083	NO	SI
00002135	14/2/2025	13/5/2025	\$ 5.205.494	NO	SI

A continuación, se detallan las obligaciones negociables en circulación al 21/02/2025:

Obligación Negociable	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Valor nominal emitido	Capital pendiente de amortización	Tasa de interés aplicable
Serie VII	6/9/2021	7/9/2026	\$ 100.000.000	\$ 45.000.000	Badlar + 724 bps
Serie VIII - A	30/6/2022	30/6/2025	\$ 300.000.000	\$ 90.000.000	Badlar + 299 bps
Serie VIII - B	30/6/2022	30/6/2027	\$ 195.000.000	\$ 126.750.000	Badlar + 700 bps
Serie IX	19/12/2022	19/11/2025	\$ 200.000.000	\$ 100.000.000	Badlar + 475 bps
Serie X	19/5/2023	19/5/2025	\$ 547.000.000	\$ 547.000.000	Badlar + 700 bps
Serie XII	2/11/2023	2/11/2026	UVA 4.000.000	\$ 5.430.760.000	0 bps
Serie XIII	18/1/2024	18/1/2027	UVA 4.000.000	\$ 5.430.760.000	0 bps
Serie XIV	8/11/2024	8/11/2025	\$ 3.000.000.000	\$ 3.000.000.000	Badlar + 797 bps

A continuación, se detalla la deuda financiera bancaria de la compañía al 31/01/2025:

Capital tomado	Garantía	Fecha Vencimiento	Cuotas pend.	Capital pendiente
\$ 11.000.000	SGR	16/11/2028	45	\$ 9.917.275
\$ 500.000.000	CLEAN	5/5/2025	4	\$ 500.000.000
\$ 800.000.000	CLEAN	5/5/2025	4	\$ 800.000.000
\$ 700.000.000	CLEAN	17/6/2025	5	\$ 700.000.000
\$ 385.000.000	CLEAN	20/3/2025	2	\$ 385.000.000
\$ 200.500.000	SGR	3/3/2025	2	\$ 66.833.333
\$ 30.000.000	SGR	3/3/2025	2	\$ 10.000.000
\$ 22.000.000	SGR	4/3/2025	2	\$ 7.333.333
\$ 90.000.000	SGR	21/3/2025	2	\$ 30.000.000
\$ 180.000.000	SGR	30/10/2026	22	\$ 165.000.000
\$ 260.000.000	CLEAN	3/3/2025	2	\$ 196.029.989
\$ 120.000.000	SGR	28/7/2025	6	\$ 120.000.000
\$ 150.000.000	CLEAN	26/7/2025	6	\$ 81.994.132
\$ 200.000.000	CLEAN	10/7/2025	5	\$ 99.880.822
\$ 200.000.000	CLEAN	8/11/2025	10	\$ 183.305.936
\$ 48.000.000	CLEAN	8/11/2025	10	\$ 43.993.425
\$ 153.000.000	CLEAN	17/1/2026	12	\$ 153.000.000
\$ 150.000.000	CLEAN	10/2/2025	1	\$ 39.595.482
\$ 60.000.000	CLEAN	10/2/2025	1	\$ 30.564.186
\$ 80.000.000	CLEAN	17/9/2025	8	\$ 56.862.491
\$ 340.900.000	CLEAN	31/1/2026	12	\$ 340.900.000
\$ 150.000.000	CLEAN	1/3/2025	2	\$ 150.000.000
\$ 48.000.000	SGR	23/10/2025	9	\$ 33.230.769



\$ 100.000.000	SGR	23/9/2025	8	\$ 66.666.667
----------------	-----	-----------	---	---------------

A continuación, se presenta un cuadro que clasifica las obligaciones indicadas previamente, de acuerdo a su vencimiento:

Vencimiento	Pagarés Bursátiles	Cheques de pago diferido bursátiles	Cheques de pago diferido	Obligaciones Negociables	Deudas bancarias
Menor a dos meses	\$ 1.840.000.000	\$ 300.000.000	\$ 453.437.334	\$ 25.000.000	\$ 1.204.124.241
Menor a seis meses	\$175.000.000	\$ 583.000.000	\$ 5.205.494	\$ 681.500.000	\$ 2.557.559.671
Menor a un año	\$ -	\$ -		\$ 6.673.801.600	\$ 426.151.260
Mayor a un año	\$ -	\$ -		\$ 7.389.968.400	\$ 82.272.668

Cabe señalar que contamos con inversiones en Fondos Comunes de Inversión por ARS 1.744.352.038 que permiten satisfacer los próximos vencimientos.

A continuación, se expone la variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado:

Concepto	30/9/2024	31/12/2024	Variación
Pasivo Total	21.167.447.463	27.267.102.533	29%
Activo Total	57.211.015.072	68.644.811.181	20%
Patrimonio Neto	36.043.567.609	41.377.708.649	15%
Resultado	1.974.582.661	4.573.704.492	132%

## INFORMACIÓN CONTABLE CONSOLIDADA SION S.A. y SINECTIS S.A.

BALANCE GENERAL			
ACTIVO	31-dic-23	31-dic-22	31-dic-21
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			
Caja y Bancos	181.626.810	17.736.105	16.286.442
Inversiones	583.820.277	422.306.403	123.223.551
Créditos Comerciales	1.944.625.721	721.734.560	340.165.189
Otros Créditos	181.834.861	733.547.347	93.611.608
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>2.891.907.670</b>	<b>1.235.324.415</b>	<b>573.286.791</b>
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			
Inversiones	354	354	354
Otros Créditos	0	0	0
Bienes de Uso			

	19.416.020.604	4.265.377.783	1.731.039.551
Bienes Intangibles	2.623.252.194	759.809.738	336.887.473
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	<b>22.039.273.152</b>	<b>5.025.187.875</b>	<b>2.067.927.379</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>24.931.180.821</b>	<b>6.260.512.290</b>	<b>2.641.214.170</b>
<b>PASIVO</b>			
<b>PASIVO CORRIENTE</b>			
Cuentas a Pagar	1.635.177.910	302.479.659	144.333.037
Bancarias y Financieras	3.073.064.972	949.262.566	588.820.999
Remuneraciones y Cargas Sociales	53.441.864	15.946.444	8.153.910
Deudas Fiscales	60.269.766	37.830.670	15.909.024
Otras Deudas	0	0	0
<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	<b>4.821.954.512</b>	<b>1.305.519.339</b>	<b>757.216.970</b>
<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>			
Cuentas por Pagar	0	23.928.175	270.535
Bancarias y Financieras	3.150.536.739	967.883.087	298.306.024
Deudas Fiscales	4.948.017	9.078.046	8.662.166
Previsiones	11.954.424	3.433.954	1.069.424
<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	<b>3.167.439.179</b>	<b>1.004.323.262</b>	<b>308.308.149</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>7.989.393.691</b>	<b>2.309.842.601</b>	<b>1.065.525.119</b>
<b>PARTICIPACION MINORITARIA</b>	<b>40.891.289</b>	<b>11.670.373</b>	<b>5.430.219</b>
<b>PATRIMONIO NETO</b>	<b>16.900.895.841</b>	<b>3.938.999.316</b>	<b>1.570.258.832</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>24.931.180.821</b>	<b>6.260.512.290</b>	<b>2.641.214.170</b>

#### ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

	31-dic-23	31-dic-22	31-dic-21
Ingresos por Servicios	6.287.385.318	2.499.413.313	1.361.954.217
Costo de los Servicios	-2.869.917.545	-1.235.392.388	-525.757.833
<b>Utilidad Bruta</b>	<b>3.417.467.773</b>	<b>1.264.020.925</b>	<b>836.196.384</b>
Gastos de Administración	-706.554.660	-220.850.622	-161.007.928
Gastos de Comercialización	-1.093.810.674	-421.890.050	-445.706.961
Resultados Financieros y por Tenencia	-2.135.802.324	-648.504.916	-241.424.842
Otros Ingresos y Egresos	0	0	0
RECPAM	4.816.953.019	510.460.011	144.218.394
<b>Resultado antes del Impuesto a las Ganancias</b>	<b>4.298.253.134</b>	<b>483.235.349</b>	<b>132.275.047</b>
Impuesto a las Ganancias	-127.922.518	-8.003.003	-2.182.672
Participación Minoritaria	464.220.266	96.709.393	30.479.494
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>4.634.550.882</b>	<b>571.941.738</b>	<b>160.571.869</b>



Los EECC al 31/12/2021, 31/12/2022 y 31/12/2023 fueron confeccionados en moneda homogénea a cada cierre.

Los EECC pueden consultarse en [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv).

Los mismos se encuentran publicados conforme los siguientes ID

<u>EECC 31/12/2021</u>	Balance Consolidado Anual (Completo)	ID 2863947
<u>EECC 31/12/2022</u>	Balance Consolidado Anual (Completo)	ID 3015988
<u>EECC 31/12/2023</u>	Balance Consolidado Anual (Completo)	ID 3166091
<u>EECC 30/09/2024</u>	Información Contable Trimestral PyME	ID 3280144

**Cambios Significativos:**

Se informa que no han ocurrido cambios significativos con posterioridad al cierre de los Estados Financieros Auditados, como así también en la situación patrimonial y de resultados.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que los mismos se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.

**AUDITOR EXTERNO**

CPN Walter Pringles (UADE), Tomo 257, Folio n° 23 quien cumple con las condiciones de independencia establecidas por la Resolución Técnica N°7 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y en el art.18 del Cap. III del Tít. II de las Normas de la CNV.

Debajo se detallan los Auditores Externos de los últimos tres ejercicios económicos:

Ejercicio 2022, 2021, y 2020: Walter A. Pringles, DNI 24.560.445, T°257, F°23, CUIT 23-24560445-9. Domicilio Virrey Loreto 3114, CABA.

**IX. EL MARCO REGULATORIO BAJO EL CUAL SE DESENVUELVE EL EMISOR**

Para obtener información de la presente sección véase la parte pertinente del Prospecto.

**X. TRATAMIENTO IMPOSITIVO**

Para obtener información relativa al presente capítulo, se recomienda consultar la Sección IX del Prospecto.



## XI. RESOLUCIONES SOCIALES RELATIVAS A LA EMISIÓN

El programa fue aprobado por la asamblea extraordinaria unánime del Emisor celebrada el 26 de diciembre de 2013; los aumentos de monto del programa fueron resueltos por las asambleas unánimes del Emisor celebradas el 20 de octubre de 2017, 20 de diciembre de 2018, 23 de septiembre de 2019, 23 de abril de 2021 y 22 de septiembre de 2022. La emisión de la Serie XV fue aprobada por el directorio del Emisor en su reunión del 14 de Enero de 2025, y sus condiciones de emisión por los directores subdelegados el 17, 24 y 25 de febrero de 2025.

## XII. CALIFICACIÓN DE RIESGO

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XV CUENTAN CON UNA LA CALIFICACION DE RIESGO OTORGADA POR MOODY'S LOCAL AR AGENTE DE CALIFICACIÓN DE RIESGO S.A., QUE HA CALIFICADO A LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PYME SERIE XV CLASE A UNA CALIFICACIÓN DE CORTO PLAZO EN MONEDA LOCAL DE ML A-2.ar Y A LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XV CLASE B UNA CALIFICACIÓN DE LARGO PLAZO EN MONEDA LOCAL DE BBB+.ar CON PERSPECTIVA ESTABLE.

### Significado de la calificación:

**BBB.ar:** Emisores o emisiones calificados en BBB.ar con una calidad crediticia promedio en comparación con otros emisores locales.

**ML A-2.ar:** Los emisores o emisiones calificados en ML A-2.ar tienen una capacidad por encima del promedio para pagar obligaciones de deuda de corto plazo en comparación con otros emisores locales.

Moody's Local Argentina agrega los modificadores “+” y “-” a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador “+” indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador “-” indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.

El informe de calificación puede consultarse en la AIF, publicado en “Hecho Relevante” bajo el ID 3321890 por parte de la Emisora, y publicado por la Calificadora bajo el ID 3321718.

## XIII. GASTOS DE EMISIÓN

Los gastos estimados de la emisión de las Obligaciones Negociables son: (i) comisión de organización y colocación: 2%; (ii) honorarios asesores legales y agente de calificación de riesgo: 0,15 %; (iii) aranceles y otros gastos: 0,06%.

Los porcentajes informados se corresponden con el monto de emisión. Los gastos de emisión son a cargo de la Emisora. Los mismos son estimados y podrán sufrir variaciones. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las Obligaciones Negociables.

## XIV. COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XV.

Las Obligaciones Negociables Serie XV serán colocadas por oferta pública en la República Argentina conforme a la ley 26.831 de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. Se aplicará el procedimiento



de colocación establecido por las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación “SIOPEL” del Mercado Abierto Electrónico (MAE), bajo la modalidad “abierta” por el procedimiento denominado “Subasta Holandesa Modificada”. La colocación estará a cargo de Banco de Valores S.A., StoneX Securities S.A., Banco Supervielle S.A, Nuevo Banco Santa Fe S.A., Allaria S.A., y Balanz Capital S.A.U (los “Colocadores”). Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 0,50% de los montos colocados entre terceros.

La oferta se dirige únicamente a los inversores calificados que se indican en el artículo 12 del Capítulo VI del Título II de las Normas de CNV. No sólo los suscriptores iniciales de las Obligaciones Negociables deberán encontrarse dentro de la categoría de inversor calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los agentes de negociación que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Serán considerados Inversores Calificados, quienes se encuentren dentro de las siguientes categorías:

- a) El Estado Nacional, las provincias y municipalidades, entidades autárquicas, Sociedades del Estado y Empresas del Estado.
- b) Organismos internacionales y Personas jurídicas de derecho público.
- c) Fondos Fiduciarios Públicos.
- d) La Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS) – Fondo de Garantía de Sustentabilidad (FGS).
- e) Cajas previsionales.
- f) Bancos y entidades financieras públicas y privadas.
- g) Fondos comunes de inversión.
- h) Fideicomisos financieros con oferta pública.
- i) Compañías de seguros, de reaseguros y aseguradoras de riesgos de trabajo.
- j) Sociedades de garantía recíproca.
- k) Personas jurídicas registradas por la CNV como agentes, cuando actúen por cuenta propia.
- l) Personas humanas que se encuentren inscriptas, con carácter definitivo, en el Registro de Idóneos a cargo de la CNV.
- m) Personas humanas o jurídicas, distintas de las enunciadas en los incisos anteriores, que al momento de efectuar la inversión cuenten con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000).
- n) Personas jurídicas constituidas en el extranjero y personas humanas con domicilio real en el extranjero.

Los agentes que actúen en las respectivas operaciones de compraventa y a través de los cuales la parte compradora acceda a los valores negociables ofrecidos, incluidas las cuotapartes de fondos comunes de inversión, serán responsables por el cumplimiento de las condiciones requeridas.

Para el caso previsto en el inciso m), las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO TRESCIENTAS CINCUENTA MIL (UVA 350.000) mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al agente interviniente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

El Emisor procederá a la publicación del Suplemento de Prospecto definitivo en el sistema de información de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“ByMA”), en el sitio web de las colocaciones primarias del Mercado Abierto Electrónico (“MAE”) y en la Autopista de la Información Financiera de la CNV ([www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv); la “AIF”), lo cual ocurrirá una vez autorizada la oferta pública de las Obligaciones Negociables por la CNV.

Los inversores interesados en obtener una copia del Suplemento Prospecto podrán retirarlas en las



oficinas del Emisor o de los Colocadores en el horario de 10 a 15 hs.

### **Período de Colocación.**

El período de colocación incluirá un plazo mínimo de 3 (tres) Días Hábiles para la difusión y un plazo mínimo de 1 (un) Día Hábil para la licitación pública (el “Período de Difusión” y el “Período de Licitación”, respectivamente, y en su conjunto el “Período de Colocación”). Tanto un período como el otro, podrán ser prorrogados, modificados, terminados o suspendidos por los Colocadores de común acuerdo con la Emisora con una antelación de dos horas al período que se trate, circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el sistema de información de ByMA, del MAE y en la AIF, dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del nuevo Período de Colocación. La modificación, terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión o del Período de Licitación no generará responsabilidad alguna al Emisor o a los Colocadores, ni otorgará a los inversores que hayan presentado órdenes de compra, ni a los demás agentes y/o adherentes del mismo que hayan presentado ofertas, derecho a compensación o indemnización alguna. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los Colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente correo electrónico.

Todos aquellos agentes autorizados serán, a pedido, dados de alta en la rueda, debiendo acreditar, entre otras cuestiones, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre los inversores. Todas las ofertas serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

Los agentes autorizados que deseen participar de la subasta como colocadores deberán enviar una solicitud de habilitación a Stonex Securities S.A., en su carácter de dueño de la rueda, a la dirección de correo electrónico [mercadodecapitales@stonex.com](mailto:mercadodecapitales@stonex.com), a efectos de ser habilitados para participar en la rueda. Los agentes autorizados también podrán solicitar la habilitación a los demás colocadores (quien deberá reenviar la solicitud a Stonex Securities S.A., dueño de la rueda), dirigiéndose a las direcciones de correo electrónico informadas anteriormente. Aquellos agentes del MAE o adherentes del mismo deberán informar a cualquiera de los colocadores su intención de participar en la subasta, enviando mail a la casilla de correo electrónico antes indicada hasta las 12 hs. del último día del Período de Difusión, es decir, del día hábil anterior al Período de Licitación, para que tales agentes autorizados sean dados de alta en la rueda licitatoria del sistema informático SIOPEL, una vez confirmada por Stonex Securities S.A. la recepción de la solicitud de habilitación.

Los Inversores Calificados interesados en la adquisición de las Obligaciones Negociables deberán instruir a cualquiera de los Colocadores o agentes autorizados, la presentación de una o más ofertas, indicando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie XV de la clase que se desean suscribir, y el Diferencial de Tasa ofrecido para las mismas con hasta dos decimales, el cual no podrá ser inferior a 0 (tales instrucciones, las “Órdenes de Suscripción”). Los interesados deberán (a) cursar las Órdenes de Suscripción cumpliendo los requisitos formales establecidos por el respectivo agente, y (b) suministrar aquella información o documentación que deban o resuelvan libremente solicitarle el respectivo agente para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246 o establecidas por la CNV o el BCRA.

Las Obligaciones Negociables Serie XV serán colocadas mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada”.

En el caso que así lo deseen, los inversores pueden instruir que sus ofertas de suscripción estén limitadas para su adjudicación final a (i) un porcentaje máximo del monto a emitir de cada clase, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Ofertas de Suscripción, o (ii) el monto de emisión sea mayor o igual al monto indicado en la Oferta de Suscripción por el oferente.



Los Inversores Calificados que presenten ofertas podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir de la clase de Obligaciones Negociables que deseen suscribir, porcentaje que deberá ser detallado en las ofertas que presenten (el “Porcentaje Máximo”). Dicho Porcentaje Máximo deberá ser detallado por cada Inversor Calificado en su respectiva oferta. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables de la clase en cuestión que decida emitir la Emisora, o (ii) el monto nominal previsto en la oferta presentada; el que sea menor.

Las Ofertas de Suscripción de cada clase deberán ser iguales o superiores a la suma de V\$N 1.000 (pesos mil) y por múltiplos de \$ 1 (pesos uno). La unidad mínima de negociación será de \$1 (pesos uno).

Ningún inversor podrá presentar Ofertas de Suscripción de cada clase cuyos montos solicitados, conjunta o individualmente, superen el Monto Máximo de emisión, ya sea que se presenten en una o más Ofertas de Suscripción del mismo inversor presentadas a través de uno o más Colocadores.

En el día de finalización del Período de Licitación y con posterioridad al cierre de la misma, se publicará el Aviso de Resultado de la Colocación, informando el resultado de la misma y demás datos relevantes. A su vez, los Colocadores informarán a los Agentes cuyas Ofertas de Suscripción hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Procedimiento para la determinación del Diferencial de Corte de las Obligaciones Negociables” del presente Capítulo, la cantidad adjudicada de las Obligaciones Negociables Serie XV, el Precio y Diferencial de Corte de cada clase, y el importe que deberá abonar de la clase correspondiente conforme a las instrucciones incluidas en las Ofertas de Suscripción dentro del período de integración, que será hasta el tercer Día Hábil siguiente al último día del Período de Licitación (la “Fecha de Integración”)

#### **Procedimiento de colocación.**

Autorizada la oferta pública de las Obligaciones Negociables Serie XV por la CNV, y en la oportunidad que determinen los Colocadores y la Emisora, según las condiciones del mercado, se publicará un aviso de colocación en el sistema de información dispuestos por los mercados en donde se listen y/o negocien las Obligaciones Negociables y en la AIF, en el que se indicará -como mínimo – los datos requeridos por el artículo 8, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “Aviso de Colocación”). El Aviso de Colocación contendrá asimismo el Cuadro de Pago de Servicios.

Las Obligaciones Negociables Serie XV serán colocadas mediante licitación pública, conforme al rango de Diferencial de Tasa solicitado de cada clase en las Ofertas de Suscripción ingresadas durante el Período de Licitación por los Colocadores o agentes autorizados. Vencido el Período de Licitación no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni ingresarse nuevas.

El Diferencial de Tasa solicitado de cada clase por los oferentes en las Ofertas de Suscripción de las Obligaciones Negociables Serie XV, deberá ser expresado en las Ofertas de Suscripción como porcentaje y truncado a dos decimales (ejemplo: 1,00%) y el mismo no podrá ser inferior a cero.

Los agentes autorizados distintos de los Colocadores que remitieran ofertas de manera directa a través del SIOPEL, serán responsables de llevar adelante respecto de sus comitentes los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa descrita en el apartado anterior, sin tener los Colocadores responsabilidad alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores serán responsables por los problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores o caídas del software del Sistema “SIOPEL”.

#### **Procedimiento para la determinación del Diferencial de Corte de las Obligaciones Negociables Serie XV.**

La Emisora, de común acuerdo con los Colocadores, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Serie XV y el Diferencial de Corte de cada clase en función de los Diferenciales de Tasa solicitados de cada clase por los oferentes en las Ofertas de Suscripción, considerando las condiciones de



mercado existentes al momento de la colocación para emisiones y títulos de características similares a las de las Obligaciones Negociables Serie XV. Los Diferenciales de Tasa y montos solicitados serán utilizados por la Emisora para determinar el monto efectivamente a ser emitido de cada clase de las Obligaciones Negociables Serie XV.

Al finalizar el Período de Licitación, la Emisora determinará con los Colocadores el Diferencial de Tasa único y definitivo de cada clase (el “Diferencial de Corte”) para todas las ofertas aceptadas. La adjudicación se realizará a un precio único (100% del valor nominal).

Las ofertas recibidas para las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase serán adjudicadas comenzando con las ofertas que soliciten el menor Diferencial de Tasa y continuando hasta agotar los títulos disponibles que se resuelva colocar.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XV de cada clase con Diferencial de Tasa solicitado inferior al Diferencial de Corte de la clase correspondiente, serán adjudicadas.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XV de cada clase con Diferencial de Tasa solicitado igual al Diferencial de Corte de la clase correspondiente serán adjudicadas, pero en caso de sobresuscripción, serán prorrateadas sobre la base del monto solicitado, desestimándose cualquier Orden de Suscripción que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las ON Serie XV.

Todas las Órdenes de Suscripción de las ON Serie XV de cada clase con Diferencial de Tasa solicitado superior al Diferencial de Corte de la clase correspondiente, no serán adjudicadas.

Los Colocadores no garantizan a los inversores que remitan ofertas de suscripción que, mediante el sistema de adjudicación que corresponda a las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase, se les adjudicará el mismo valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XV de la clase correspondiente detallados en la oferta de suscripción, debido a que puede existir sobre-suscripción de dichos títulos.

En el último día del Período de Licitación, se comunicará a los interesados el Diferencial de Corte de cada clase y las cantidades de cada clase asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, con aquellos inversores que hubieran ofrecido un Diferencial de Tasa solicitado de cada clase igual o menor al Diferencial de Corte de cada clase. La comunicación se efectuará mediante la publicación del Aviso de Resultado de la Colocación en la AIF de la CNV, en el boletín informativo de ByMA y en el sitio web del MAE. El Precio de Emisión de cada clase deberá pagarse en la Fecha de Integración.

En el supuesto que la totalidad de Ofertas de Suscripción que la Emisora esté dispuesta a aceptar fuera inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase ofrecidas, se procederá a adjudicar las Ofertas de Suscripción presentadas al mayor Diferencial de Tasa aceptado de la clase en cuestión, es decir, al Diferencial de Corte de cada clase.

La Emisora, basándose en la opinión de los Colocadores, podrá declarar desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XV de ambas o una clase cuando: (i) no se hubieran recibido Ofertas de Suscripción respecto de la totalidad de las ON Serie XV ofrecidas o de una clase en particular ; (ii) los Diferenciales de Tasa solicitados de cada clase hubieren sido superiores a los esperados por la Emisora; (iii) el valor nominal total de las Ofertas de Suscripción recibidas hubiere sido inferior al esperado por la Emisora; (iv) hubieren sucedido cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento de Prospecto, en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las Obligaciones Negociables Serie XV; o (v) los Oferentes no hubieren dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de activos emitidas por la UIF, y las





normas de la CNV o el BCRA. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia otorgue a los oferentes derechos a compensación ni indemnización alguna. En dichos casos, las respectivas solicitudes de suscripción quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia otorgue a los ofertantes derecho a compensación ni indemnización alguna.

Los Oferentes deberán tener presente que en caso de ser declarada desierta la colocación de ambas o una clase de las Obligaciones Negociables Serie XV, por cualquier causa que fuere, las Ofertas de Suscripción recibidas quedarán automáticamente sin efecto. Tal circunstancia no generará responsabilidad de ningún tipo para la Emisora ni para los Colocadores ni otorgará a los Oferentes que remitieron dichas Ofertas de Suscripción derecho a compensación ni indemnización alguna. Ni la Emisora, ni los Colocadores, estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que se declaró desierta la colocación de las Obligaciones Negociables Serie XV de ambas o una clase.

Los Colocadores adjudicarán a los oferentes una cantidad inferior a la totalidad de las Obligaciones Negociables Serie XV ofrecidas (de no haber ejercido la facultad de considerar desierta la licitación como se especificó anteriormente) en caso de que habiendo ofertas por parte o por el total de las Obligaciones Negociables Serie XV ofrecidas se acepte un Diferencial de Corte para cada clase para las Obligaciones Negociables que sólo permita colocar parte de las mismas.

En el caso de que varios Inversores Calificados presenten Ofertas de Suscripción de igual Diferencial de Tasa de cada clase ofrecidas al Diferencial de Corte de la clase correspondiente y el monto de la suma de esas ofertas supere el monto de la Emisión, entonces dichas Ofertas de Suscripción serán aceptadas parcialmente prorrateando la cantidad de Obligaciones Negociables Serie XV correspondiente de cada clase entre dichos oferentes.

Si como resultado del prorrateo bajo cualquiera de los mecanismos de adjudicación arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su respectiva Oferta de Suscripción contuviera decimales por debajo de los VN \$0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Serie XV de la clase a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de VN \$0,50, los mismos serán redondeados hacia arriba, otorgando a dichos decimales el valor nominal de pesos uno VN \$1 de las Obligaciones Negociables Serie XV de la clase a adjudicar.

Si como resultado de los prorrateos el monto a adjudicar a una Oferta de Suscripción fuera por un valor nominal inferior al monto mínimo de suscripción a esa Oferta de Suscripción no se le adjudicarán Obligaciones Negociables Serie XV de la clase correspondiente.

Los montos excluidos parcial o totalmente de las Ofertas de Suscripción en función de la aplicación de los prorrateos y de la metodología de determinación del Diferencial de Corte de cada clase antes descripta quedarán automáticamente sin efecto sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para la Emisora y los Colocadores ni otorgue a los respectivos Oferentes derecho a reclamo y/o a compensación alguna. Ni la Emisora ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a cada uno de los Oferentes que sus Ofertas de Suscripción han sido totalmente excluidas.

En ningún caso la adjudicación de los valores se realizará de forma arbitraria. La adjudicación de las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase se realizará respetando las pautas objetivas que aseguren el principio de trato igualitario.

Los procedimientos internos que emplearán los Colocadores para la recepción de ofertas, para la determinación del precio, para la adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición estarán disponibles para su verificación por la CNV y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV.



Asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda) y en especial las resoluciones 11/2011, 121/2011, 229/11, 52/2012, 140/12, 141/16, y 3/2014 y 92/2016 de la UIF y sus modificaciones.

### **Integración.**

La integración de las Obligaciones Negociables Serie XV de cada clase será pagadera en la Fecha de Integración que será informada mediante el Aviso de Colocación. Los suscriptores de las ofertas que hubieran sido adjudicadas deberán pagar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Serie XV de la clase efectivamente adjudicadas. La liquidación de las ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAE-CLEAR, administrado por el MAE (“MAECLEAR”).

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Serie XV de la clase correspondiente serán transferidas a favor de los inversores a sus cuentas en Caja de Valores que los suscriptores hayan previamente indicado a los Colocadores en la correspondiente orden de compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Serie XV a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

Se solicitará el listado de las Obligaciones Negociables Serie XV en ByMA y podrá solicitarse en MAE y eventualmente en otros mercados autorizados por CNV.

Gastos de la emisión: Están a cargo de la Emisora todos los gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables, incluyendo gastos administrativos, notariales, impresión de documentos, comisiones y demás gastos relacionados con la emisión, colocación, administración, y pago de servicios.

# Sion®

**Sion S.A.**

Av. Chiclana 3345 – piso 5

(C1260ACA) C.A.B.A

Tel.: (5411) 4110-2525

*Emisor*

 <p><b>Banco de Valores S.A.</b> CNV N° 60 Agente de negociación/liquidación y compensación integral Sarmiento 310 C1041AAH Buenos Aires <a href="mailto:info@banval.sba.com.ar">info@banval.sba.com.ar</a> <b>Organizador – Colocador</b></p>	<p><b>StoneX® Securities S.A.</b> Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral N° 47</p> <p>Sarmiento 459 piso 9 Buenos Aires Teléfono: 4390-7595 <a href="mailto:mercadodecapitales@stonex.com">mercadodecapitales@stonex.com</a> <b>Organizador – Colocador</b></p>
 <p><b>Banco Santa Fe</b></p> <p>Nuevo Banco de Santa Fe</p>	 <p><b>Allaria</b></p> <p>Allaria S.A.</p>



<p>Agente de Negociación y Liquidación y Agente de Negociación Integral. Matrícula CNV N° 36</p> <p><b>Colocador</b></p>	<p>Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula N° 24 de la CNV</p> <p><b>Colocador</b></p>
<p><b>BALANZ</b></p> <p><b>Balanz Capital Valores S.A.U.</b></p> <p>Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación. Matrícula N° 210 de la CNV</p> <p><b>Colocador</b></p>	<p> <b>SUPERVIELLE</b></p> <p><b>Banco Supervielle S.A.</b></p> <p>Agente de Negociación/Liquidación y Compensación Integral N° 57 de la CNV Teléfono: 4132-9158- 4324-8265/8312</p> <p><b>Colocador</b></p>

**Nicholson y Cano Abogados**  
San Martín 140 - piso 14  
(C1004AAD) Buenos Aires  
Tel/Fax: 5167-1000  
*Asesores legales*

**MOODY'S LOCAL AR Agente de Calificación de Riesgo S.A.**  
**CALIFICADORA DE RIESGO**  
Ingeniero Butty 240 16° piso  
Ciudad de Buenos Aires  
[www.moodylocal.com](http://www.moodylocal.com)



**Daniel O Merino**  
**Director**



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación personal**

**Número:**

**Referencia:** Documentación Complementaria

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 27 pagina/s.